En el se contiene y mandamos a los de nuestro
consejo q. y oidores de las nuestras audienzias
y cancillerias alcaldes alguaziles de nra
casa y corte y a todos los corregidores asistentes
governadores alcaldes mayores y ordinarios y
otros Juezes y Justizias de qualesquier de todas
las Ciudades villas y lugares destos nuestros
Reinos y señorios que siendo con ella requeri
dos bean la dha ordenanca que de yuso va yn
corporada para que se guarde cumpla y execute
y le guarden y hagan guardar cumplir y executar
en todo y por todo segun y como en ella se con
tiene y contra su tenor y forma no bayan ni pasen
ni consientan yr ni pasar en manera alguna con
que lo suso dho no se aya de entender ni entienda
exeq. al ofi.o de alguazil mayor de essa Ciud. y man
damos que esta nra carta se publique en las partes
y plaças acostumbradas de essa Ciud. para que venga
a notizia de todos = De lo qual mandamos dar y
dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello
y librada por los del nuestro consejo en madrid
a quatro dias del mes de Junio de mill y seis.s y qua
renta y dos años Don Diego obispo Liz.do marcos gonzalez
de godar Liz.do don diego Doctor don Juan bautis
ta de larea Doctor don Pedro de bega. Yo francisco de
ruita secretario del rey nuestro s.or y su real de camara la
fize escribir por su mando con acuerdo de los de su consejo
= Registrada Gaspar Sanchez = Teniente canci del mayor
Gaspar Sanchez

Pres.n

En la Ciud. de Lorca a veinte y quatro dias del mes
de Junio de mill y seis.s y quarenta y dos años en las
plaça pu.ca desta Ciud. en la puerta de la audienzia pu.ca
parte acostumbrada por bez de Juan Marco